

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 28-2013-00032 (C.3)

Poner en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales que milita en el expediente para los fines a que haya lugar.

En cuanto a la solicitud elevada para que se levanten las medidas cautelares, se exhorta a la parte actora para que aclare si lo que pretende es hacer uso de la prerrogativa de que trata el art, 602 del CGP, o si lo que pretende es la terminación del proceso por pago, deberá cumplir lo previsto en el artículo 461 ib inciso 2. teniendo en cuenta para el efecto los rubros por los cuales se libró mandamiento de pago.

Sin perjuicio de ello, se le pone en conocimiento del ejecutante las manifestaciones realizadas por su contraparte en relación con el pago de la obligación que aquí se persigue a fin de que haga las manifestaciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2677baa96d1b0cce029b1819738c246fddfa6185cff346ad579bd1867afe6**

Documento generado en 10/04/2023 04:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>